



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 SEP 2022

**EJECUTIVO RAD. 2022-00246**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Acreditar que al momento de presentar la demanda (ante la Oficina Judicial), envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada, conforme lo consagra el artículo 6.º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso. De igual modo, deberá demostrarse el envío de la subsanación que se haga a esta inadmisión.
2. Relacionar, en el acápite de pruebas, los cartulares cuya ejecución reclama, los cuales deben coincidir con los efectivamente aportados al plenario.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 75  
 14 SEP 2022  
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS  
Secretario

Am